

**INFORME DE VALORACIÓN DE LAS CARGAS ADMINISTRATIVAS DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA ESTRUCTURA, USO, ACCESO, ALCANCE Y FUNCIONES DE LA HISTORIA SOCIAL ÚNICA ELECTRÓNICA DE ANDALUCÍA Y DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS DE ANDALUCÍA.**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 45.1.a) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en virtud del cual, en los proyectos de reglamento se acompañará, cuando proceda, una valoración de las cargas administrativas derivadas de la aplicación de la norma para la ciudadanía y las empresas, se informa que:

El presente proyecto de Decreto tiene por objeto regular la estructura, uso, acceso, alcance y funciones de la Historia Social Unica electrónica de Andalucía, dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 47 de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de servicios sociales de Andalucía. Asimismo también se regula el sistema de gestión de servicios sociales comunitarios de Andalucía.

Mediante la puesta en marcha de ambos sistemas se permitirá agilizar y llevar cabo una gestión más eficaz, eficiente e integral de los servicios prestados por servicios, centros y recursos que conforman el sistema público de servicios sociales de Andalucía mediante el desarrollo de lo dispuesto en el art. 48, de la referida Ley de servicios sociales, que establece las bases que debe contener el sistema de información sobre servicios sociales contemplando que la Consejería competente en materia de servicios sociales garantizará el diseño, mantenimiento y actualización permanente del Sistema de Información sobre servicios sociales, unificado e integrado, mediante la articulación de las redes y dispositivos informáticos y telemáticos necesarios para el volcado permanente de los datos que facilite su tratamiento institucional y profesional oportuno. En este sentido, el apartado segundo del referido artículo contempla que todos los agentes públicos y privados integrados en el sistema público de servicios sociales de Andalucía deberán aportar la información necesaria para el buen funcionamiento y la permanente actualización del sistema de información sobre servicios sociales.

Por todo ello, esta norma no implica la asunción de nuevas cargas administrativas para la ciudadanía o para las empresas.

En Sevilla, en la fecha del pue de firma  
 EL DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES.

Fdo.: Francisco José Vidal Mazo



Avenida de Hytasa, 14. 41071 Sevilla.  
 Telf.: 95 504 80 00 Fax.: 95 504 83 46

<b>Código:</b>	Ry71i877HBKFWCdyzdITKazaFNdMF6	<b>Fecha</b>	04/12/2019
<b>Firmado Por</b>	FRANCISCO JOSÉ VIDAL MAZO		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	<b>Página</b>	1/1

